



## CUERPO DE BOMBEROS DE LA PRIMERA ZONA PROVINCIA DE ORELLANA - CANTÓN "FCO. DE ORELLANA"

Acuerdo Ministerial N° 01674 del 15 de Agosto de 1989

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 001-CBFO-2016

#### APROBACION DE PLAN ANUAL DE CONTRATACION - PAC

Ing. OLIVIA ÁNGELA LUZÓN SALINAS en calidad de COORDINADORA DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, de conformidad con la Resolución Administrativa N° 0202-2015-AGADMFO-AR del 03 de Julio del 2015, que la designa como Máxima Autoridad de la Institución y le delega expresamente la facultad de realizar procesos de contratación pública.

#### CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador, por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 Ibidem, expresamente determina que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 365, con fecha 04 de Agosto del 2008, La Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 Ibidem, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, mediante segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, la Asamblea Nacional expidió la Ley Orgánica Reformatoria a la LOSNCP.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 586, del 12 de Mayo de 2009, el Eco. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; que determina la manera cómo las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la nueva Constitución de la República y a la Ley de la materia;

Que, El Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, Plan Anual de Contrataciones.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades Institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el Presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, Asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

Que, El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interperará con el PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, estas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

Que, el inciso tercero del Art. 22 Ibidem, señala: "El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley".

Que.- el Art. 25 del Reglamento a la Ley Orgánicas del sistema de Contratación Pública, del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobara y publicara el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contrataran durante todo el año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuestos en el artículo 22 de la Ley.



## CUERPO DE BOMBEROS DE LA PRIMERA ZONA PROVINCIA DE ORELLANA - CANTÓN "FCO. DE ORELLANA"

Acuerdo Ministerial N° 01674 del 15 de Agosto de 1989

Que, el Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima Autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el Plan reformado serán publicados en el portal 6-Suplemento - Registro Oficial N° 568 -Martes 12 de Mayo del 2009 [www.comprapublicas.gov.ec](http://www.comprapublicas.gov.ec). Salvo las contrataciones de Infima cuenta o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.

Que, los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el INCOP y publicados en el portal [www.comprapublicas.gov.ec](http://www.comprapublicas.gov.ec).

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

### RESUELVE:

Art. 1. – APROBAR el siguiente Plan Anual de Contratación, por el Valor de \$ 500.436,04 (Quinientos mil cuatrocientos treinta y seis dólares con 04/100 centavos) el mismo que se ejecutara en el presente ejercicio fiscal.

Art. 2.- PUBLICAR el Plan Anual de Contratación 2016, mediante el Portal de Compras Públicas, de acuerdo como determina la Ley LOSNCP y su Reglamento.

Art. 3.- DISPONER a la Unidad de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución de Aprobación del Plan Anual de Contratación a través del portal de Compras Públicas [www.comprapublicas.gov.ec](http://www.comprapublicas.gov.ec) de conformidad con lo que determina la Ley y el Reglamento General de la LOSNCP.

Dado en la Jefatura Provincial del Cuerpo de Bomberos de Francisco de Orellana a los 14 días del mes de Enero del 2016.

